



Asamblea General

Distr. general
26 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios
Nueva York, 24 a 28 de mayo de 2010

Credenciales de los representantes de los Estados que participan en la continuación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Muditha **Halliyadde** (Sri Lanka)

1. La continuación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en adelante, “continuación de la Conferencia de revisión”) recordó que había designado una Comisión de Verificación de Poderes formada por los nueve miembros siguientes, escogidos entre los representantes de las partes en el Acuerdo, a saber, Alemania, la India, Mauricio, Noruega, Santa Lucía, Sudáfrica, Sri Lanka, Ucrania y el Uruguay. La continuación de la Conferencia de revisión decidió que la Comisión de Verificación de Poderes mantuviera la misma composición.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión de organización el 24 de mayo de 2010, en el transcurso de la cual eligió por aclamación a la Sra. Muditha Halliyadde, de Sri Lanka, como Presidenta de la Comisión y al Sr. Dire Tladi, de Sudáfrica, como Vicepresidente.



3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su segunda sesión el 26 de mayo de 2010. La Comisión tuvo ante sí un memorando enviado por la Secretaría, de fecha 26 de mayo de 2010, sobre el estado de las credenciales de los representantes de los Estados que participarían en la continuación de la Conferencia de revisión.

4. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, la Secretaría había recibido credenciales oficiales emitidas por los Jefes de Estado o de Gobierno o por los Ministros de Relaciones Exteriores para acreditar a los representantes de los siguientes 28 Estados participantes en la continuación de la Conferencia de revisión: Alemania, Australia, Austria, Barbados, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Malasia, Mónaco, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Panamá, República de Corea, Santa Lucía, Samoa, Singapur, Suecia y Trinidad y Tabago.

5. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, también se habían recibido las credenciales oficiales de los representantes de la Unión Europea emitidas por el Presidente de la Comisión Europea.

6. Como se indica en el párrafo 3 del memorando, los 65 Estados siguientes presentaron información relativa al nombramiento de sus representantes en la continuación de la Conferencia de revisión mediante facsímile o en forma de carta o nota verbal remitida por un ministerio, embajada, misión permanente ante las Naciones Unidas u otra oficina o autoridad gubernamental o por conducto de una oficina local de las Naciones Unidas: Argentina, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Tonga, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

7. La Comisión de Verificación de Poderes aceptó las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 3 del memorando se transmitirían a la Secretaría a la brevedad posible. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin proceder a votación:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes de los Estados participantes en la continuación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, a que se refieren los párrafos 1 a 3 del memorando de la Secretaría de fecha 26 de mayo de 2010,

Acepta las credenciales de dichos representantes.”

8. La Comisión decidió recomendar que la continuación de la Conferencia de revisión aprobara la resolución sobre esa cuestión (véase párr. 10 *infra*).
9. En vista de lo anterior, el presente informe se somete a consideración de la continuación de la Conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda que la continuación de la Conferencia de revisión apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes de los Estados que participan en la continuación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

“La continuación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”